

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Martes, 18 de Noviembre de 2008 10:30 a.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información
Datos adjuntos: Evaluación Guadalupe 2007-2008.pdf

VERONICA CAMARILLO CAMPOS

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 04 de noviembre de 2008, a las 09:17 horas a.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/165/2008**, y en la que solicita: *"...EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET A LA CUAL ESTA OBLIGADO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 Y 2008 ASTA(SIC) EL MES ACTUAL...EN ARCHIVO ELECTRÓNICO POR CORREO"*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1°, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se le allega por este conducto como archivo adjunto, la versión electrónica de la siguiente información:

- Listado de los resultados derivados de las evaluaciones realizadas por esta Comisión al portal electrónico del municipio de Guadalupe, Nuevo León durante el año de 2007 y hasta el mes de junio del 2008, en el entendido de que se ha evaluado a dicho municipio hasta el mes precitado, ya que por disposición del artículo tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a partir de su entrada en vigor, esto es, del 20 de julio del año en curso, los sujetos obligados cuentan con un plazo de 6 meses para tener disponible en sus páginas de internet la información que obligatoriamente la Ley de la materia indica deben publicar, por lo tanto, esta Comisión en aras de respetar lo anterior, no ha llevado a cabo una evaluación ni ha emitido calificación sobre la administración pública municipal precitada, en lo que corresponde a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, por no haber concluido el período de tiempo aludido; así pues, una vez que se cumpla el plazo de mérito, se volverán a realizar las evaluaciones y calificaciones que mensualmente se elaboran en cuanto a la información que los sujetos obligados de oficio deben publicar en internet.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**